



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395 -2020-MPM/A

Moyobamba, 16 SEP. 2020

VISTO:

El FUT- de N° 037641, con Registro N° 337990 y Expediente N° 301227, de fecha 05 de febrero de 2020; El Informe Técnico N° 036-2020-MPM/GDS/APC, de fecha 03 de setiembre de 2020; La Nota Informativa N° 963-2020-MPM/GDS, de fecha 03 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM "Normas de Participación Vecinal en la Gestión de la Municipalidad Provincial de Moyobamba", de fecha 18 de febrero del 2014; el cual regula los requisitos necesarios para acceder a la proclamación de Agentes Municipales, los mismo que han sido verificados por el Área de Participación Ciudadana y Gerencia de Desarrollo Social.

Que, el Artículo 91° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, manifiesta que *el Área de Participación Ciudadana es el encargado de programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones y actividades de promoción de la participación comunitaria y de las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, organización y promoción comunal*. Asimismo, el inciso 7, del Artículo 92°, establece que está dentro de las funciones del Área de Participación Ciudadana, *el Promover los procesos de elección democrática de Juntas Vecinales, Centros Poblados y Caseríos de la jurisdicción*;

Que, mediante N° 037641, con Registro N° 337990 y Expediente N° 301227, de fecha 05 de febrero de 2020; el **Sr. GREGORIO TINEO TINEO**, solicita el reconocimiento de **Agente Municipal del Caserío el Inca**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con el Informe Técnico N° 036-2020-MPM/GDS/APC, de fecha 03 de setiembre de 2020, el Jefe del Área de Participación Ciudadana, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, el reconocimiento de **Agente Municipal del Caserío el Inca**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, el mismo que Concluye que: i) De acuerdo a la evaluación realizada al expediente presentado con Registro N° 337990 y Expediente N° 301227, de fecha 05 de febrero de 2020, solicitando el reconocimiento del Agente Municipal del Caserío el Inca, **si cumple** con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. ii) Por lo tanto se considera **procedente** el reconocimiento de Agente Municipal y colaboradores del Caserío de Medellín, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con la Nota Informativa N° 963-2020-MPM/GDS, de fecha 03 de setiembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Social, se dirige a Gerente Municipal, solicitando el reconocimiento de Agente Municipal del Caserío de Medellín, adjuntando para tal fin el Informe Técnico N° 036-2020-MPM/GDS/APC, de fecha 03 de setiembre del 2020, el cual determina que la solicitud de reconocimiento, **si cumple** con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395 -2020-MPM/A

asimismo, declara Procedente la solicitud de reconocimiento de Agente Municipal y Colaboradores del Caserío el Inca, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°358-2020-MPM/A, de fecha 04 de setiembre del 2020, se resuelve en el artículo primero: encargar a partir de la fecha al Señor Regidor Wildor Naval Serrano, el despacho de alcaldía por los días 07 al 10 de setiembre del 2020, con todas las facultades administrativas, ejecutivas y de representación que corresponda;

Que, mediante proveído, de fecha 07 de setiembre de 2020, la Gerencia Municipal, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; la proyección del Acto Resolutivo conforme a los actuados;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 270-MPM, de fecha 18 de febrero de 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR, a partir de la fecha, al Sr. **GREGORIO TINEO TINEO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44563718, como Agente Municipal del Caserío el Inca, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, facultándosele para que de acuerdo a ley asigne funciones a sus colaboradores, los mismos que deberán estar habilitados legalmente para el ejercicio de sus funciones, debiendo previamente prestar el juramento de ley, las siguientes personas:

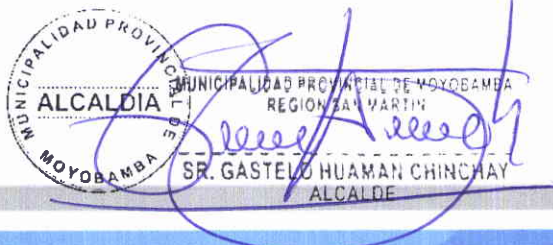
CARGO	NOMBRE	DNI
SECRETARIO	JOSE LUIS DAVILA VILLALOBOS	43294465
TESORERA	JOSE CARLOS AGUILAR PEÑA	47763287
VOCAL I	LEVI ALCALDE HUAMAN	76625650
VOCAL II	JOSE WILMER COTRINA MARLO	43559208
VOCAL III	ELISEO JIMENEZ JIMENEZ	80682064

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha al Sr. **GREGORIO TINEO TINEO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°44563718, como Agente Municipal del Caserío el Inca, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; para un periodo de tres años desde el año 2020 – 2022, tal como lo estipula el Artículo 20° de la Ordenanza N° 270-MPM, de fecha 18 de febrero de 2014.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: DÉJESE sin efecto, cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba